



**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS
POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA
MARÍA**

Conste por el presente documento, el Convenio General de Colaboración que celebran de una parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y CONSTITUCIONALES**, en adelante **EL CEPC**, Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de la Presidencia, con domicilio en la Plaza de la Marina Española, 9, 28013 Madrid - España, debidamente representado por su señor **DIRECTOR D. BENIGNO PENDÁS GARCÍA** y de la otra parte, la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SANTA MARÍA**, con RUC Nro. 20141637941, con domicilio en calle Samuel Velarde Nro. 320, Umacollo - Arequipa, debidamente representada por su señor **RECTOR MANUEL ALBERTO BRICEÑO ORTEGA**, con DNI Nro. 30403200, a la que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, conforme a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.-

- ▣ **EL CEPC** es un Organismo autónomo de la Administración General del Estado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, adscrito al Ministerio de la Presidencia, regulado por el Real Decreto 1269/1997 de 24 julio, tiene como finalidad el estudio y la investigación de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, manteniendo a tales efectos las oportunas relaciones con las instituciones propias de los países iberoamericanos y tiene encomendadas entre sus funciones elaborar y promover tareas de estudio e investigación sobre el carácter, evolución y funcionamiento de los sistemas sociales, políticos, constitucionales y administrativos, tanto en su dimensión nacional como internacional y desarrollar ciclos y cursos de enseñanzas especializadas en las materias citadas.

- ▣ **LA UNIVERSIDAD** es una comunidad integrada por profesores, estudiantes y graduados. Se dedica al estudio, la investigación, la educación, la difusión del saber y a la extensión y proyección social, bajo la inspiración cristiana, está dedicada a la formación personal, académica y profesional permanente del estudiante, con una sólida base humanística, quien recibe en ejercicio de sus



capacidades, la orientación continúa para lograr el desarrollo integral. Concede especial importancia a la investigación científica y tecnológica coordinada con una sostenida acción de proyección extensión universitaria, propende la vinculación e inserción permanente con las actividades productivas de la sociedad, buscando contribuir al desarrollo integral de la región y el país, bajo una concepción humanística y cristiana.

SEGUNDA: DEL OBJETO.-

El objeto del presente Convenio General de Colaboración es establecer el marco para la cooperación entre los dos firmantes y a requerimiento de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de **LA UNIVERSIDAD** a modo de alianza estratégica en las áreas compartidas que se exponen a continuación.

TERCERA: DE LOS COMPROMISOS.-

Información: La partes se comprometen a suministrarse mutuamente de forma asidua y preferencial la información de actividades que desarrollen, con la pertinente difusión de las mismas en sus ámbitos respectivos.

Actividades: Ambas instituciones, con arreglo a sus normas orgánicas y competencias, procurarán realizar actividades conjuntas que supongan un mejor aprovechamiento de recursos humanos y materiales en los campos de la enseñanza, publicaciones, divulgaciones e investigación de la Ciencia Política, el Derecho Constitucional y otras disciplinas que tengan por objeto el análisis de la actividad o el pensamiento político.

Publicaciones: En el marco de colaboración que preside la celebración del presente Convenio, ambas instituciones se obligan a estudiar el intercambio, gratuito o económicamente ventajoso, de las publicaciones que dimanen de sus actividades respectivas.

Investigación: Las partes se obligan a un tratamiento lo más beneficioso posible para aquellas personas que, avaladas por sus respectivos representantes, participen en tareas de investigación o docencia en las sedes de las dos partes firmantes de este acuerdo.



CUARTA: DE LAS ADENDAS.-

El desarrollo concreto de lo contenido en las cláusulas anteriores se hará, cuando así fuera necesario, mediante Adendas a este Protocolo.

QUINTA: DE LA VIGENCIA.-

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida. En caso de desistimiento, las partes deberán comunicarlo por escrito con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

SEXTA: DEL RÉGIMEN JURÍDICO.-

El presente Convenio General de Colaboración tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por medio de Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según lo señalado en su art. 4.1.d).

SÉPTIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en doble ejemplar originales de idéntico tenor e igual valor, en la fecha que se consigna al pie de firmas.

Manuel Alberto Briceño Ortega
RECTOR
Universidad Católica de Santa María

Dr. Manuel Alberto Briceño Ortega
RECTOR
Universidad Católica de Santa María

Dr. Benigno Pendás García
DIRECTOR
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

Dr. Benigno Pendás García
DIRECTOR
Centro de Estudios Políticos y Constitucionales

FECHA: 05 AGO. 2015

16 SEP 2015